



**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS  
SEGÚN LA LEY N° 7972 ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y  
FARMACODEPENDENCIA (IAFA) Y LA FUNDACIÓN KAÑIR EN  
COMUNIDADES TERAPÉUTICAS.**

**ADENDA IAFA-USJ-CONV-035-04-2022**

Entre nosotros el **Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia**, en adelante denominado "**IAFA**" con cédula de Persona Jurídica número tres - cero cero siete - cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por la **Dra. Ileana Vargas Umaña**, mayor, casada, médica, vecina de San Juan de Tibás, San José, portadora de la cédula de identidad uno-quinientos treinta y dos-doscientos diez, en condición de Presidente de la Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, nombramiento que se encuentra **actual y vigente hasta el 07 de mayo de 2022, según Acuerdo Firme 2, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 29-2021, realizada el jueves 25 de noviembre de 2021**, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley No. 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicha funcionaria tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderada Generalísima sin límite de suma y la **Fundación Kañir en Comunidades Terapéuticas**, denominada en adelante "**Fundación Kañir**", cédula de persona jurídica **tres-cero cero seis- trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis**, representada por el señor **Oldemar Rojas Vargas**, mayor, costarricense, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento tres-doscientos setenta y siete, en su condición de Presidente con facultades de apoderado general sin límite de suma, hemos acordado celebrar la presente adenda al convenio bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con los términos del Decreto Ejecutivo N°38865-S y, según el estudio realizado por la Comisión de Asignación de Fondos (COMAR), mediante Resolución COMAR-055-12-2021, se recomendó a la Junta Directiva del IAFA aprobar



la asignación de recursos a la Fundación Kañir, cédula de persona jurídica 3-006-332256 por la suma total de hasta ₡3.330.112,00, (tres millones trecientos treinta mil ciento doce colones exactos), con un monto mensual de ₡370.012,50 (trecientos setenta mil doce colones con 50/100), a girar durante 9 meses, el cual incluye el 26,50% correspondiente a las cargas sociales de la Caja Costarricense del Seguro Social.; para ser utilizados en el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos), y de cargas sociales ₡58.134,37 (cincuenta y ocho mil ciento treinta y cuatro colones con 37/100) .

2. Que en fecha siete de enero del año dos mil veintidós se firmó Convenio número IAFA-USJ-CONV-005-01-2022 entre el IAFA y la Fundación Kañir.
3. Que mediante resolución COMAR-013-04-22, se modifica la resolución COMAR-055-12-2021, a efecto de que los considerandos cuarto, quinto y el por tanto se consignen de la siguiente forma:

“Cuarto: Que acorde a las particularidades de la Fundación Kañir en Comunidades Terapéuticas, la COMAR recomienda asignarle para el 2022, la suma de ₡3.330.112,00”

Quinto: Que los recursos señalados en el considerando anterior serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos), durante los meses de enero a abril.

De mayo a setiembre del presente año serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).

Octubre del presente año serán destinados para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos).



De octubre a diciembre del presente año serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).

Por tanto: De conformidad con los términos del Decreto Ejecutivo N°38865-S y, según el estudio realizado por la Comisión de Asignación de Fondos (COMAR), se recomienda a la Junta Directiva del IAFA aprobar la asignación de recursos a la Fundación Kañir en Comunidades Terapéuticas, cédula de persona jurídica 3-006-332256, por la suma de ₡3.330.112,00, (tres millones trescientos treinta mil ciento doce colones exactos), los cuáles serán consignados de la siguiente manera: durante los meses de enero a abril se destinará mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos). De mayo a setiembre del presente año serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).

Octubre del presente año serán destinados para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos).

De octubre a diciembre del presente año serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).

4.- Que debido al cambio citado en el punto anterior procede la modificación del considerando sexto del Convenio IAFA-USJ-CONV-005-01-2022 en el que se consignó lo siguiente:

“Que de conformidad con los términos del Decreto Ejecutivo N°38865-S y, según el estudio realizado por la Comisión de Asignación de Fondos (COMAR), mediante Resolución COMAR-055-12-2021, se recomendó a la Junta Directiva del IAFA aprobar la asignación de



recursos a la Fundación Kañir en Comunidades Terapéuticas, cédula de persona jurídica 3-006-332256, la suma de ₡3.330.112,00, (tres millones trescientos treinta mil ciento doce colones exactos), con un monto mensual de ₡370.012,50 (trescientos setenta mil doce colones con 50/100), a girar durante 9 meses, el cual incluye el 26,50% correspondiente a las cargas sociales de la Caja Costarricense del Seguro Social.; para ser utilizados en el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos), y de cargas sociales ₡58.134,37 (cincuenta y ocho mil ciento treinta y cuatro colones con 37/100).”

5.- Que debido al cambio citado en el considerando tercero procede la modificación de la cláusula segunda del Convenio IAFA-USJ-CONV-005-01-2022, en la que se consignó lo siguiente:

“El IAFA transferirá mediante este convenio, y como apoyo al sostenimiento del programa, la suma total de hasta ₡3.330.112,00, (tres millones trescientos treinta mil ciento doce colones exactos), con un monto mensual de ₡370.012,50 (trescientos setenta mil doce colones con 50/100), para la Atención Directa. Los intereses que se generen por concepto de saldos bancarios o inversiones a corto plazo, deberán aplicarse a cualquiera de los rubros autorizados en este convenio.

Se indica que las cantidades de dinero para subvencionar salarios, serán los montos máximos de salarios mensuales que el IAFA reconoce para cada profesional, a saber: pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos) y de cargas sociales ₡58.134,37 (cincuenta y ocho mil ciento treinta y cuatro colones con 37/100).



La transferencia total de estos fondos queda sujeto a los giros de dinero que realice el Ministerio de Hacienda y se podrán ejecutar a partir de la vigencia del presente convenio cada mes (entiéndase que serán girados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo por parte del IAFA y el cumplimiento de requisitos de la Fundación).

En caso de que la Fundación requiera modificar el destino de los recursos, en salarios no previstos en esta cláusula, podrá solicitarlo al IAFA a más tardar tres meses antes del vencimiento del presente convenio, para lo cual deberá aportar la justificación correspondiente y la documentación que así lo respalde.

En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio, la Fundación tendrá que reintegrar al IAFA el saldo respectivo."

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Convenio IAFA-USJ-CONV-005-01-2022, pactamos en celebrar la presente adenda de modificación al convenio de cita:

### **POR TANTO:**

**Primera:** En vista de la redistribución del monto asignado a la Asociación, se procede a modificar el considerando seis y la cláusula segunda del Convenio IAFA-USJ-CONV-005-01-2022, suscrito entre el IAFA y la Fundación Kañir, para que se lean de la siguiente forma:

Considerando seis:

"Que mediante resolución COMAR 055-12-21 esta comisión resolvió:"  
De conformidad con los términos del Decreto Ejecutivo N°38865-S y, según el estudio realizado por la Comisión de Asignación de Fondos (COMAR), se recomienda a la Junta Directiva del IAFA aprobar la asignación de recursos a la Fundación Kañir en Comunidades Terapéuticas, cédula de persona jurídica 3-006-332256, la suma de ₡3.330.112,00, (tres millones trecientos treinta mil ciento doce colones



exactos) para la Atención Directa. Los intereses que se generen por concepto de saldos bancarios o inversiones a corto plazo, deberán aplicarse a cualquiera de los rubros autorizados en este convenio. Que mediante resolución COMAR-013-04-22, se distribuye dicha suma de la siguiente forma: para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos), durante los meses de enero a abril.

De mayo a setiembre del presente año serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).

Octubre del presente año serán destinados para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos).

De octubre a diciembre del presente año serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).

#### Clausula segunda:

"El IAFA transferirá mediante este convenio, y como apoyo al sostenimiento del programa, la suma total de hasta ₡3.330.112,00, (tres millones trecientos treinta mil ciento doce colones exactos), para la Atención Directa. Los intereses que se generen por concepto de saldos bancarios o inversiones a corto plazo, deberán aplicarse a cualquiera de los rubros autorizados en este convenio.

Suma que será consignada de la siguiente manera: durante los meses de enero a abril se destinará mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).



De mayo a setiembre del presente año serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos) y un cuarto de tiempo de un psicólogo ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).

Octubre del presente año serán destinados para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en consejería ₡115.000,00 (cientos quince mil colones exactos).

De octubre a diciembre del presente año serán destinados mensualmente para el pago de un cuarto tiempo para un profesional en psicología ₡177.500,00 (ciento setenta y siete mil quinientos colones exactos).

La transferencia total de estos fondos queda sujeto a los giros de dinero que realice el Ministerio de Hacienda y se podrán ejecutar a partir de la vigencia del presente convenio cada mes (entiéndase que serán girados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo por parte del IAFA y el cumplimiento de requisitos de la Fundación).

En caso de que la Fundación requiera modificar el destino de los recursos, en salarios no previstos en esta cláusula, podrá solicitarlo al IAFA a más tardar tres meses antes del vencimiento del presente convenio, para lo cual deberá aportar la justificación correspondiente y la documentación que así lo respalde.

En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio, la Fundación tendrá que reintegrar al IAFA el saldo respectivo.”.

### **Segunda: Vigencia.**

La presente Adenda al Convenio número IAFA-USJ-CONV-005-01-2022 tiene vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

### **Tercera: Invariabilidad de las demás cláusulas.**

En todo lo demás se mantiene incólume el Convenio IAFA-USJ-CONV-005-01-2022.



En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en dos tantos en San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de abril del año dos mil veintidós.

*Ileana V*

**Dra. Ileana Vargas Umaña**  
**Presidente**  
**Junta Directiva IAFA**

*Oldemar Rojas V.*

**Sr. Oldemar Rojas Vargas**  
**Representante Legal**  
**Fundación Kañir en Comunidades terapéuticas**

*Jeilyn Valverde*

---

**VB. Licda. Jeilyn Valverde Monge**  
**Coordinadora de Servicios Jurídicos**